



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

VE-13/2
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO

O F I C I O

S/REF. D-15091/ E JMM/ER
N/REF. Madrid, 20 de Septiembre de 2004
FECHA
ASUNTO

ASOCIACION ECOLOGISTA DEL JARAMA EL SOTO
Apartado de Correos, 55
28840 MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)

**- NOTIFICACION DE
RESOLUCION-EXPEDIENTE
SANCIONADOR**

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.J./C.I.F.
Y N° EXPEDIENTE (N/R)

Se da traslado al siguiente:



Con esta fecha el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 22/01/2004 esta Confederación acordó incoar procedimiento sancionador contra ARIDOS Y PREMEZCLADOS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL en base a denuncia de ASOCIACION ECOLOGISTA DEL JARAMA EL SOTO de fecha 06/11/2003, formulándose pliego de cargos por los siguientes hechos:

"INCUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION DE VERTIDO DE REFERENCIA 161.552A/92, PUESTO QUE LA EMPRESA ARIDOS Y PREMEZCLADOS REALIZA EL VERTIDO EN UNA LAGUNA CONTIGUA AL RIO JARAMA INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 3ª. Y 11ª. DE LA CITADA AUTORIZACION, SEGUN INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS DE ESTE ORGANISMO, EN T.M. DE VELILLA DE SAN ANTONIO (MADRID)."

Instruido el expediente y formulada propuesta de resolución, de la valoración de la prueba obrante en el expediente y del análisis de las alegaciones aducidas se desprende:

Del examen de la denuncia formulada por la Asociación Ecologista del Jarama El Soto, así como de los informes de los Servicios Técnicos de este Organismo y de las alegaciones formuladas se aprecia la existencia de los hechos y la responsabilidad de la Sociedad denunciada por los mismos.

Se desestiman las alegaciones aducidas por cuanto según informe de los Servicios Técnicos de este Organismo de fecha 16/01/2004: "La empresa Aridos y Premezclados, S.A. tiene una autorización ref.: 161.552A/92. La condición 3ª de la citada autorización indica que el agua deberá utilizarse en circuito cerrado y la condición 11ª que no podrán hacerse vertidos a cauce superficial, acuífero subterráneo o sobre el terreno... el vertido procedente del lavado de áridos de la empresa Aridos y Premezclados, S.A. que se realiza en una laguna contigua al río Jarama no cumple las condiciones 3ª y 11ª de la autorización" y según informe de fecha 15/06/2004: "...queda acreditado que se han incumplido las condiciones 3ª y 11ª de la autorización ya que se ha constatado que el agua utilizada en el proceso no se recirculaba desde la última balsa de decantación, vertiendo en un lugar no autorizado". Asimismo la Sociedad denunciada reconoce en su escrito de alegaciones que "...siempre existe un sobrante que es vertido en las charcas de Miralrío pero con aspecto claro".

Por lo que se declaran

HECHOS PROBADOS: INCUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION DE VERTIDO DE REFERENCIA 161.552A/92, PUESTO QUE LA EMPRESA ARIDOS Y PREMEZCLADOS REALIZA EL VERTIDO EN UNA



Ref.:D-15091/ E

LAGUNA CONTIGUA AL RIO JARAMA INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 3ª. Y 11ª. DE LA CITADA AUTORIZACION, SEGUN INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS DE ESTE ORGANISMO, EN T.M. DE VELILLA DE SAN ANTONIO (MADRID).

CALIFICACION JURIDICA: Los hechos probados constituyen:

- El incumplimiento de la autorización de vertidos, una infracción administrativa leve del artº. 116c) del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y artº. 315b) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986

Las infracciones leves se pueden sancionar con multa de hasta 6.010,12 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artº 117 del texto refundido de la Ley de Aguas.

RESPONSABLES: ARIDOS Y PREMEZCLADOS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 117 y 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, la Autoridad Competente para resolver este expediente sancionador es el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que tiene conferidas,

ESTA PRESIDENCIA RESUELVE : Imponer a la infractora:

- Sanción de 3.000,00 Euros de multa, por El incumplimiento de la autorización de vertidos.

Que deberá ser cumplida en la forma y plazo que al final se expone.

EL COMISARIO DE AGUAS

Fdo.: José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.